



## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

---

### **CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL DE LOS ENTES Y ÓRGANOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

---

**Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales:** Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el punto 8 de los “Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos por los entes y órganos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República”<sup>1</sup>.

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el citado proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar cada ítem en ella contenida. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No 8131 y la Ley General de Control Interno No 8292).

---

<sup>1</sup> Publicados en La Gaceta No. 96 del martes 18 de mayo del 2004.



## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

### CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL DE LOS ENTES Y ÓRGANOS SUJETOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La suscrita Licda. Luz Marina Campos Ramírez, Cédula 5-141-1266, soltera, vecina de San José, Pavas, Coordinadora del Equipo de Apoyo y Asesoría Financiera, responsable del proceso de formulación del presupuesto inicial 2008 de la entidad u órgano Instituto Mixto de Ayuda Social, designada por el cargo que ocupo, por este medio certifico, sabedora de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me pueda acarrear el no decir la verdad, que he revisado todos los aspectos contemplados a continuación y que son fidedignos.

A. **Requisitos que debe cumplir la Administración. En caso de incumplimiento se ha dispuesto en el bloque de legalidad, que debe darse la improbación o devolución sin trámite según corresponda<sup>2</sup>, del presupuesto inicial por parte de la Contraloría General de la República.**

REQUISITOS <sup>3</sup>	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y egresos propuestos, conforme con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política.	X			
2. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas que así lo requieran para todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 <sup>4</sup> .	X			
3. Se adjunta la certificación vigente o acuerdo de pago, extendidos por la Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S.), en la que se indica que la entidad se encuentra al día en el pago de las cuotas obrero patronales, según lo dispuesto en el artículo 74 Ley Constitutiva C.C.S.S., N° 17 <sup>5</sup> y sus reformas.	X			
4. El presupuesto inicial incluye la asignación presupuestaria	X			Está incluido en

<sup>2</sup> Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

<sup>3</sup> Esta lista deberá ser completada con todos aquellos otros requisitos de orden legal específicos aplicables a la entidad u órgano.

<sup>4</sup> Publicada en La Gaceta N° 210 del 4 de noviembre de 1994.

<sup>5</sup> Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943.



## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

REQUISITOS <sup>3</sup>	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N° 2 <sup>6</sup> y sus reformas.				el detalle del Grupo Seguros, Reaseguros y Otras Obligaciones
5. Se incluye contenido presupuestario suficiente, en la partida y programa presupuestario correspondiente, cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales comunicadas por la Contraloría General, conforme con lo dispuesto en el artículo 78, Ley Jurisdicción Contencioso Administrativa N° 3667 <sup>7</sup> .	<b>X</b>			Existe la previsión en Indemnizaciones, para eventuales sentencias de pago contra el IMAS.
6. Se incluye contenido económico en el presupuesto, de acuerdo con el porcentaje establecido (3%), para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador No. 7983.	<b>X</b>			
7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N° 6955 <sup>8</sup> (para entidades que se encuentran dentro del ámbito de la Autoridad Presupuestaria).	<b>X</b>			
8. Se adjunta la transcripción del acuerdo de la Junta Directiva donde se aprobó el presupuesto, según lo establecido en la circular N° 8270 <sup>9</sup> .	<b>X</b>			

**B. Requisitos que debe cumplir la Administración. En caso de incumplimiento se ha dispuesto en el bloque de legalidad, que debe aprobarse parcialmente<sup>10</sup> el presupuesto por parte de la Contraloría General de la República.**

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. El presupuesto inicial incluye todos los ingresos y egresos probables, conforme con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política.	<b>X</b>			
2. Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente.	<b>X</b>			

<sup>6</sup> Publicada en La Gaceta N° 192 del 29 de agosto de 1943.

<sup>7</sup> Publicada en La Gaceta N° 65 del 19 de marzo de 1966.

<sup>8</sup> Publicada en La Gaceta N° 45 del 2 de marzo de 1984.

<sup>9</sup> De fecha 17 de agosto de 2000.

<sup>10</sup> Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.



## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
3. La estimación de ingresos propuesta se fundamenta en métodos técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común aceptación y considera los cálculos directos para los ingresos provenientes de tasas, tarifas y otros.	<b>X</b>			
4. Todos los recursos con destino específico se encuentran aplicados según la finalidad establecida en la ley que les da origen.	<b>X</b>			
5. Los ingresos por concepto de tarifas aprobadas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en lo correspondiente a la "Contribución para el Desarrollo", se aplican de conformidad con lo establecido en la Ley N° 7593 <sup>11</sup> , y lo indicado en las circulares N° 9903, 9906, 9907, 9908, 9910, 9911 y 9912, ambas del 7 de setiembre de 2001.			<b>X</b>	
6. Los ingresos por concepto de transferencias de otras entidades públicas están incorporados en los presupuestos de las instituciones concedentes, tienen fundamento legal y son aplicados según la finalidad establecida.	<b>X</b>			
7. Los ingresos por concepto de transferencias del Gobierno de la República se incorporan en el Proyecto de Ley de Presupuesto de la República para el año 2008.	<b>X</b>			Según consta en los Anexos N° 2 y 3, del Presupuesto Ordinario 2008 IMAS
8. Los recursos por concepto de crédito interno o externo cuentan con: a) Autorización de la Autoridad Presupuestaria b) Autorización de MIDEPLAN c) Dictamen favorable del Banco Central de C.R. según artículo 7 de la Ley Contratos Reestructuración N° 6947 <sup>12</sup> y la Ley Contratos de financiamiento externo con bancos privados extranjeros, artículo 7 N° 7010 <sup>13</sup> .			<b>X</b>	
9. El monto del superávit (libre y el específico) se ajusta a la estimación suscrita por el encargado de los asuntos financieros.			<b>X</b>	
10. El presupuesto se ajusta al límite del gasto comunicado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en las Directrices de política presupuestaria para las entidades públicas, ministerios y demás órganos, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria <sup>14</sup> .	<b>X</b>			
11. El financiamiento de los gastos corrientes se ajusta a lo	<b>X</b>			

<sup>11</sup> Publicada en La Gaceta 169 del 5 de setiembre de 1996.

<sup>12</sup> Publicada en el Alcance N° 2 a La Gaceta N° 20 del 27 de enero de 1984.

<sup>13</sup> Publicada en el Alcance N° 1 a La Gaceta N° 9 del 14 de enero de 1986.

<sup>14</sup> Publicadas en La Gaceta N° 58 del 22 de marzo de 2007.



## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
establecido en el artículo 6 de la Ley No 8131, en los Decretos N° 32434-H <sup>15</sup> y 32452-H <sup>16</sup> y la norma 565 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto que deben observar las entidades, órganos descentralizados, unidades desconcentradas y municipalidades, sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República.				
12. La relación de puestos por sueldos fijos y servicios especiales se ajusta a lo establecido en el Anexo No. 5 de la circular No. 8270.	<b>X</b>			
13. Se adjunta la información correspondiente para justificar los eventuales aumentos generales de salarios.	<b>X</b>			
14. Se incluye la explicación sobre las variaciones que se presentan en los incentivos salariales aprobados o nuevos, así como el fundamento legal de la aplicación de esos incentivos.	<b>X</b>			
15. La creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas, está debidamente justificada o se cuenta con el estudio técnico cuando corresponda.	<b>X</b>			
16. Se cuenta con la autorización de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para la creación de plazas <sup>17</sup> (para instituciones que se encuentran dentro del ámbito de la Autoridad Presupuestaria).			<b>X</b>	Para el caso del Programa Empresas Comerciales la propuesta de modificación a la estructura ocupacional está en estudio en la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria. Para el resto de Programas no se propone la creación de nuevas plazas
17. Las dietas se ajustan a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 7138, Ley de Presupuesto Extraordinario de la República <sup>18</sup> .	<b>X</b>			En enero se revisará con base en el índice de inflación acumulada para el 2007, que sea establecido por el BCCR.
18. Se incluye el contenido presupuestario para cubrir el porcentaje para la adquisición de obras de arte, en el caso de que se presupuesten recursos para la construcción de	<b>X</b>			

<sup>15</sup> Publicado en La Gaceta No 125 de 29 de junio de 2005.

<sup>16</sup> Publicado en La Gaceta No 130 del 6 de julio de 2005.

<sup>17</sup> Según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Presupuesto Extraordinario, N° 7097, publicada en La Gaceta N° 166 del 1 de setiembre de 1988.

<sup>18</sup> Publicada en La Gaceta N° 223 del 24 de noviembre de 1988.



## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
edificios para la prestación de servicios al público cuyo costo sobrepase los ₡10.0 millones, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Estímulo a las Bellas Artes Costarricenses N° 6750 <sup>19</sup> , artículos 1 y el 9 de sus reglamentos -Decretos N°29479-C <sup>20</sup> y 18215-C-H <sup>21</sup> , respectivamente.				

**C. Otros requisitos<sup>22</sup> establecidos en el bloque de legalidad que la Administración debe cumplir en la formulación del presupuesto inicial.**

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Se incluye contenido económico en el presupuesto, de acuerdo con el porcentaje establecido (1.5%), para la transferencia al Fondo de Pensiones Complementarias Obligatorias, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador No. 7983.	<b>X</b>			
2. Se incluye contenido presupuestario para cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N° 7600 <sup>23</sup> .	<b>X</b>			
3. Se incorpora por objeto del gasto en el presupuesto el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, Ley No. 8488.	<b>X</b>			
4. Se considera en el presupuesto la transferencia a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, correspondiente a un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, para el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley No 8488 (aplicable a todas las instituciones de la administración central, administración pública descentralizada y las empresas públicas).	<b>X</b>			Una vez obtenido el resultado de ejecución y liquidación presupuestaria al 31-12-2007, se ajustará de ser necesario el contenido presupuestario asignado.
5. Se incorpora el contenido presupuestario para atender las			<b>X</b>	

<sup>19</sup> Publicada en La Gaceta N° 84, Alcance 9, del 4 de mayo de 1982.

<sup>20</sup> Publicado en La Gaceta N° 94 del 17 de mayo de 2001.

<sup>21</sup> Publicado en La Gaceta N° 135 del 15 de julio de 1988.

<sup>22</sup> Estos requisitos forman parte del bloque de legalidad, por consiguiente su incumplimiento genera responsabilidades atribuibles a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

<sup>23</sup> Publicada en La Gaceta N° 102 del 29 de mayo de 1990.



## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
obligaciones derivadas de la conservación, protección y preservación del patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica (artículo 9, inciso f, de la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, N° 7555 <sup>24</sup> ).				
6. Se cuenta con la declaración del Auditor/a Interno/a en la que se especifique que los recursos asignados en el presupuesto para la Unidad de Auditoría Interna, son suficientes para atender adecuadamente el plan de trabajo del periodo presentado a la Contraloría General, conforme lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Control Interno, N° 8292 <sup>25</sup> .	<b>X</b>			Ver Anexo N° 13 del Presupuesto Ordinario 2008 IMAS
7. Se incluye el contenido presupuestario para el pago de la cuota a organismos internacionales, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 3418 (en el caso de entidades autónomas).			<b>X</b>	Según el Artículo Segundo de la Ley N° 8563, Fortalecimiento del Financiero del Instituto Mixto de Ayuda Social, la Institución está exenta de dicho pago.
9. Se incluye contenido presupuestario suficiente, en la partida y programa presupuestario correspondiente, para atender eventuales condenas al pago de una suma líquida o al cumplimiento de otras obligaciones a cargo de la institución derivadas de resoluciones judiciales sustentadas en el Código Procesal Contencioso Administrativo N° 8508 <sup>26</sup> .	<b>X</b>			
8. La entidad tiene dentro de su personal al menos un técnico profesional en archivística y/o los técnicos necesarios de la misma especialidad, para el archivo central de la entidad, conforme lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, N° 7202 <sup>27</sup> .	<b>X</b>			
9. Los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) cuentan con la aprobación del Ministro de Trabajo, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 5662 y su aplicación se ajusta al fin para el cual fueron otorgados.	<b>X</b>			Según Anexo N° 14, y la Ley N° 8563, el IMAS tiene a su favor la asignación fija de recursos del FODESAF.
10. Se cuenta con la aprobación de la Unidad Ejecutora de Proyectos de MIDEPLAN, de los recursos provenientes del Convenio PL-480, conforme lo establecido en el Anexo N° 1, inciso H, subinciso 5 de la Ley N° 7307 <sup>28</sup> .			<b>X</b>	

<sup>24</sup> Publicada en La Gaceta N° 199 del 20 de octubre de 1995.

<sup>25</sup> Publicada en La Gaceta N° 169 del 4 de setiembre de 2002.

<sup>26</sup> Publicada en el Alcance Nro. 38 a La Gaceta Nro. 120 del 22 de junio del 2006.

<sup>27</sup> Publicada en La Gaceta N° 225 del 27 de noviembre de 1990.

<sup>28</sup> Publicada en La Gaceta N° 177 del 14 de setiembre de 1992.



## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
11. En el caso de que consideren una organización administrativa:				
a) Se atendieron las directrices, lineamientos generales, manuales, instructivos y otros instrumentos en materia de reorganización administrativa de las instituciones, emitidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN de 6 de enero de 1998 y sus reformas).		<b>X</b>		Para el 2008 se iniciará este proceso a nivel institucional, según la normativa vigente, de cara a la Reestructuración que se propone en el Plan Estratégico Institucional 2007-2011.
b) Se utilizaron los "Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas", acorde con lo establecido en la Directriz 21-PLAN <sup>29</sup> .		<b>X</b>		
c) El proceso de organización, reorganización, transformación o, fusión administrativa de órganos, entes y empresas públicas se fundamenta en un estudio técnico que considera la misión de la respectiva institución, la normativa que la rige y las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).		<b>X</b>		En el caso del ajuste a la estructura ocupacional del Programa Empresas Comerciales, la propuesta cuenta con la aprobación del Consejo Directivo y de MIDEPLAN (Oficio DM-833-2005 del 23/05/05), pero aun no se ha implementado debido a que aun está en estudio de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.
d) El jerarca institucional se ha asegurado que se disponen o dispondrán de los recursos, bienes y servicios que resulten indispensables para la ejecución de esos procesos, especialmente aquellos recursos que representen medidas de indemnización. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).		<b>X</b>		Además cuando se realizó y se presentó esta propuesta, no existía la disposición establecida en el Decreto No 33783-MP-PLAN-MTSS.
e) Se cuenta con la aprobación del jerarca institucional. Decreto Ejecutivo. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).		<b>X</b>		Debido a que solo está pendiente la aprobación de la STAP para su implementación, en el Presupuesto
f) El jerarca institucional envió a MIDEPLAN una copia de la estructura aprobada y del estudio técnico que dio lugar a ella, una vez aprobada la reorganización administrativa. (Decreto Ejecutivo N° 26893-MTSS-PLAN y sus reformas).		<b>X</b>		
g) Se cuenta con el visto bueno del respectivo Ministro Rector del Sector al que pertenezca el órgano, ente o empresa. Se excluyen de esta disposición los entes públicos no estatales que no administran recursos públicos y las empresas públicas que actúan en mercados abiertos. (Decreto No 33783-MP-PLAN-MTSS <sup>30</sup> ).		<b>X</b>		

<sup>29</sup> Publicada en La Gaceta Nro. 111 del 11 de junio de 2007.

<sup>30</sup> Publicado en La Gaceta No 103 del 30 de mayo de 2007.





## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
				2008 se efectuaron algunas previsiones, por ejemplo recursos en la Subpartida Servicios Especiales, para realizar el pago bajo esta modalidad y para financiar la creación de 9 plazas según STAP 1233-07 destinadas a las Tiendas Libres del Aeropuerto de Liberia.
12. Se incorpora en el presupuesto inicial el contenido necesario para cubrir los gastos correspondientes a las acciones que se ejecutarán en el año 2008, a efecto de cumplir lo establecido en el artículo 6° de la Resolución Nro. R-CO-26-2007 de esta Contraloría General, relativa a las Normas Técnicas para la gestión y el Control de las Tecnologías de Información, N-2-2007-CO-DFOE <sup>31</sup> .	<b>X</b>			
13. Se considera en las partidas por objeto del gasto respectivas, el contenido presupuestario necesario para atender las obligaciones financieras derivadas de créditos internos y externos.			<b>X</b>	
14. Se consideran en las partidas del objeto del gasto respectivas, el contenido presupuestario necesario para atender la proyección de compromisos pendientes al 31 de diciembre.	<b>X</b>			
15. Se atendió lo establecido en las Normas y criterios técnicos para la utilización de los clasificadores presupuestarios del sector público <sup>32</sup> .	<b>X</b>			
16. El presupuesto cumple con lo establecido en los "Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos por los entes y	<b>X</b>			

<sup>31</sup> Publicadas en La Gaceta Nro. 119 del 21 de junio de 2007.

<sup>32</sup> Decreto Ejecutivo No. 32434-H, publicado en La Gaceta No. 125 del 29 de junio del 2005.



## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
órganos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República <sup>33</sup> .				
17. El presupuesto cumple con lo establecido en los "Criterios y Lineamientos Generales sobre el Proceso Presupuestario del Sector Público" <sup>34</sup> :	<b>X</b>			En cuanto al financiamiento del equipamiento de los CEN-CINAI, según los compromisos derivados del Plan Nacional de Desarrollo, éste será completado a partir de las definiciones que en cuanto al marco de operación y financiamiento realice formalmente el Ministerio de Salud, lo cual será atendido por medio de recursos extraordinarios que se obtengan en el 2008. Además no existe vinculación con los planes de mediano y largo plazo puesto que aun no se cuenta con el Plan Estratégico Institucional aprobado.
18. Los ingresos y egresos se presentan de conformidad con lo establecido en los Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (L-1-2005-CO-DFOE) <sup>35</sup> .	<b>X</b>			
19. Se registró o incorporó oportunamente al Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos (SIPP) la información que se generó en la formulación presupuestaria y que corresponde a la que se utiliza a lo interno de la institución <sup>36</sup> .	<b>X</b>			
20. Se adjunta al presupuesto la certificación de la autoridad superior administrativa en la que conste que la institución se encuentra al día en el registro de los datos del presupuesto y su ejecución y que éstos son confiables, veraces y oportunos <sup>37</sup> .	<b>X</b>			

<sup>33</sup> Publicados en La Gaceta No. 96 del martes 18 de mayo del 2004.

<sup>34</sup> Decreto No 33446-H, publicado en La Gaceta 232 del 4 de diciembre del 2006.

<sup>35</sup> Publicados en La Gaceta No. 104 del 31 de mayo de 2005.

<sup>36</sup> Según lo dispuesto en el punto 5 de las Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro o incorporación y validación de información en el Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos (SIPP) D-2005-CO-DFOE, publicadas en La Gaceta No 131 del 7 de julio de 2005.

<sup>37</sup> Conforme se solicitó en el punto 8 de la circular Nro. 9354 del 17 de agosto del 2007.



## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

---

Esta certificación la realizo a las 10:00 horas del día 25 del mes de Setiembre del año 2008.

Firma \_\_\_\_\_